



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
DESPACHO DEL CONTRALOR

10 JUL. 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO **2098** DE

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante temporalmente por el encargo de **SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52662749 como **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02**.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer temporalmente el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a **JORGE ENRIQUE BUITRAGO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19450786 como **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **JORGE ENRIQUE BUITRAGO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19450786, en el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión de encargo y hasta que dure el encargo del titular del cargo **SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52662749.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **2098** DE **10 JUL. 2015**

"Por la cual se hace un Encargo a Jorge Enrique Buitrago Martínez"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 JUL. 2015

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.



Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: María Teresa Velandía Fernández
Directora de Talento Humano

